



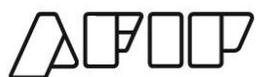
# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2023

23 de Junio



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



## Boletín Semanal

### Normativa

### Actualizaciones y altas – ABC

### Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

### Noticias





## Normativa



**Miércoles 21 de junio**

**Resolución General N.º 5371: Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Se incorpora el motivo de garantía para el régimen de Tiendas Libres a la Resolución General 3.885; y admitir, además del seguro de caución, garantías en efectivo.

**Resolución General conjunta N.º 5372: AFIP-ANSES. Unificación. Requisitos patrimoniales y socioeconómicos.**

Se unifican los requisitos patrimoniales y socioeconómicos a los fines de acceder a las prestaciones previsionales.

**Resolución General N.º 5373: Ley Nº 19.640. Régimen de Depósito Antártico. Su implementación.**

Se implementa el régimen denominado “Depósito Antártico”, el cual será instrumentado en depósitos fiscales habilitados en el Área Aduanera Especial en jurisdicción de la División Aduana de Ushuaia.

**Resolución General N.º 5374: Impuesto a las Ganancias. Decreto N° 316/23. Exención S.A.C. PF 2023.**

Se adecúa la RG 5358 a los fines de que los agentes de retención consideren el nuevo monto establecido por el Decreto N.º 316 (\$ 880.000) para la aplicación de la exención del sueldo anual complementario.

- Se sustituye el artículo 2º, el punto 2) del apartado denominado “Primera parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen” y se dispone que para las liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas desde el 1/05/2023 no corresponderá retención del impuesto a las ganancias cuando la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales a ese mes, el que fuere menor -en ambos casos en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2023- no supere la suma de \$ 506.230, inclusive.

- Se sustituye el artículo 2º, el punto 2) del apartado denominado “Segunda parte del penúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen”, mencionando que para las liquidaciones mensuales correspondientes a rentas devengadas desde el 1/05/2023, inclusive, en aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida en el período del 1/05 al 31/12 de 2023 o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales **desde el 1/05 hasta el 31/12 de 2023, a ese mes**, -el que fuere menor- supere la suma de \$ 506.230 y resulte inferior o igual a \$ 583.851, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme al tramo en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual.



## Normativa



### Jueves 22 de junio

**Resolución General N.º 5376: Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, CABA y los municipios. Condonación de deudas.**

Se extiende hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo para interponer la solicitud de condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022 para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Viernes 23 de junio

**Resolución General 5375: Procedimiento. Cómputo de plazos en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.**

Se fija feria fiscal de invierno del año 2023, entre los días 17 y 28 de julio, ambas fechas inclusive.





# Actualizaciones ABC

## MODIFICACIONES

---

En el marco de la publicación de la RG 5372/23, se actualizaron las siguientes consultas en el ABC:

**Impuestos > Impuesto a las Ganancias > Personas Humanas y Sucesiones Indivisas > Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados > Consultas Generales**

[ID 580139](#) - ¿Cuál es el tratamiento en el caso de retribuciones no habituales?

**Impuestos > Impuesto a las Ganancias > Personas Humanas y Sucesiones Indivisas > Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados > Beneficios Ley 27.617**

[ID 26144468](#) - ¿En qué consiste la exención sobre el sueldo anual complementario (aguinaldo)?





## Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales



### **Bienes personales**

❖ Incorporación de bienes exentos por el inciso j): <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/FCI-Exentos-J.xlsx>

### **Monotributo**

❖ Nuevos valores vigentes desde el 01/07/2023: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

### **Presentaciones Digitales**

❖ Actualización del trámite "Régimen de Regularización Tributaria Ley N° 27.701.": <https://www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/documentos/175-Regimen-de-Regularizacion-Tributaria-Ley-27-701-v2.pdf>

### **Espacios Móviles de atención**

❖ Actualización del cronograma: <https://www.afip.gob.ar/atencion/atencion-presencial/documentos/EMA-Cronograma-2023.pdf>

### **Espacios de Diálogo Institucional**

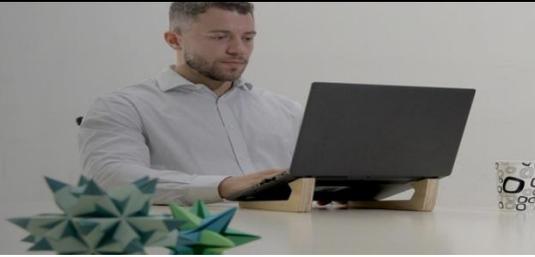
❖ Incorporación de Acta EDI OEA – 16/05: <https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/actas-de-encuentros-anteriores/actas-de-Espacios-Generales/actas-aduaneras.asp>

### **Destinaciones declaradas con Código AFIP**

❖ Actualización de manual: <https://www.afip.gob.ar/destinacionesdeclaradasconcodigosafip/documentos/ParticularesManualExternos.pdf>



## Noticias



### La AFIP reglamentó la exención de ganancias para salarios de hasta \$880.000

De esta manera, la medida beneficia a 513.000 trabajadoras y trabajadores

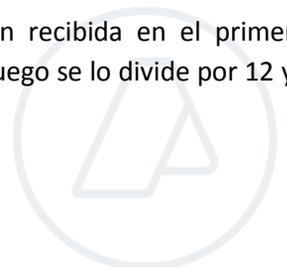
La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Resolución General 5374/2023, instrumentó las modificaciones del [Decreto 316/2023](#), mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional estableció que en la primera cuota del sueldo anual complementario del **período fiscal 2023**, quedarán exentos del pago del **Impuesto a las Ganancias**, las y los trabajadores cuyos salarios brutos no superen los \$ **880.000**.

**Se trata de un incremento en beneficio de las y los trabajadores del 118%, si se tiene en cuenta que en enero del corriente año se había fijado un tope de \$404.062.** De esta manera, la medida beneficia a **513.000 trabajadoras y trabajadores** que se encuentran sujetos a retenciones del Impuesto a las Ganancias y registran salarios brutos mensuales de entre **\$506.230 y \$880.000, lo que equivale a 10 salarios mínimos vitales y móviles.**

Con el nuevo tope, se verán beneficiados más del **50% de los asalariados que hoy pagan ganancias.**

Este incremento representará un aumento promedio en el sueldo mensual de bolsillo del **26% para cada empleada y empleado.** Para el caso del aguinaldo, la retención del impuesto se va calculando mes a mes. La medida propone devolver lo retenido para estos salarios en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el cobro de las remuneraciones mensuales devengadas en los meses de junio y julio.

Cabe recordar que el SAC se abona teniendo en cuenta la mayor remuneración recibida en el primer semestre del año; esto incluye sueldo, horas extra y cualquier otro extra abonado. Luego se lo divide por 12 y a ese resultado se lo multiplica por la cantidad de meses trabajados.



## Noticias



### Vencimientos de la semana

El cumplimiento voluntario contribuye a la disminución de costos, evitando el pago de intereses y multas. Con el fin de facilitararlo, se resumen más abajo los principales vencimientos de este mes para autónomos, monotributistas, casas particulares, empleadores, Ganancias y Bienes Personales, IVA y Libro de IVA Digital.

#### Formas de pago:

En la sección “[¿Cómo puedo pagar?](#)” del [micrositio Formas de pago](#) se detallan las modalidades de pago electrónico vigente para cada obligación. También se puede abonar mediante la [Billetera Electrónica](#), la modalidad que permite cargar fondos por homebanking, desde este mismo sitio web, o por transferencia bancaria internacional, indicando únicamente una CUIT y el monto a transferir.

<b>Ganancias y Bienes Personales - Personas humanas</b>	<b>Viernes 30</b>
Presentación de declaración jurada informativa	
<b>Terminación de CUIT</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
Todos	30/6/2023

### Nueva Receptoría

Se inauguró una nueva receptoría en Jesús María, provincia de Córdoba.  
Domicilio: Ingeniero Olmos N° 60.  
Horario de atención: 8:30 a 14:30 hs.





## Noticias



### Espacios móviles de atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

#### Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Buenos Aires	Villa de Mayo	26, 28 y 29 de junio	09 a 15 hs.	Plaza Mailin, José Malabia y San Pedro
	Berrotarán	28 a 30 de junio	09 a 15 hs.	Aquilino Arguello Ardiles 329 – Plaza Saturnina
Corrientes	San Roque	26 de junio	08 a 13 hs.	Plaza Central
	San Luis del Palmar	27 de junio	08 a 13 hs.	Plaza General San Martín
	Santa Lucía	28 de junio	08 a 13 hs.	Plaza Libertad
	Bella Vista	29 y 30 de junio	08 a 13 hs.	Plaza Pedro Ferré
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Lugano Comuna 8	26 de junio	09 a 15 hs.	Plaza José Martí, Ana Díaz y Soldado de la Frontera, Lugano

## AFIP

### Contáctanos.



Canal  
Teléfono



Consulta web



Reclamos y  
Sugerencia

### Nuestras Herramientas.



Biblioteca



ABC – Consultas  
frecuentes



Calculadora  
de interés



Forma de pago



Micrositios



Guías de tramites



Formularios



Guías Paso a Paso



Turnos

### Encontranos

